

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9539/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9539 presentada por el solicitante [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: *"Solicitamos una solvencia para ser presentada a Bandedal de los meses de junio y julio del 2020 y que estamos al día al mes de noviembre 2020."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Proporcionese la información solicitada por medio de correo electrónico, correspondiente a emisión de solvencias ISSS, a través del siguiente enlace:

<http://www.iss.gov.sv/aplicaciones/solvencias/>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K. C.

